JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2022-0002, Verbal de nulidad de escritura pública de BEATRIZ CAMPOS y otra contra CARMELINA CAMPOS DE CABALLERO y otro.

Por ser procedente, se dispone:

1. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, se le ilustra que sólo con la lectura de la sentencia proferida por este Despacho el 20 de septiembre de 2.022, refulge de forma notoria que allí se declaró la nulidad de la Escritura Pública No. 1087 del 29 de diciembre de 2.020, de la Notaría Única de Villeta, Cundinamarca, y en dicho instrumento público se distribuyó la herencia del causante CUSTODIO CAMPOS TOVAR y, dicho sea de paso, tal herencia solo tenía un bien como activo sucesoral, el predio rural denominado "casa solar", ubicado en la carrera 2 No. 6-47/51 del municipio de La Peña, Cundinamarca, y con matrícula inmobiliaria No. 167-21744.

Así las cosas, no se precisa adición o corrección de la sentencia en comento pues, se itera, leyendo la misma y leyendo el instrumento público aludido, no hay motivo de duda sobre el inmueble al que los dos documentos hacen referencia.

Por lo dicho, proceda la autoridad registral a cumplir las órdenes que de su cargo establece la mencionada sentencia. Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente a la Oficina en comento, anexando copia del actual proveído.

2. Así mismo, nuevamente, procédase por Secretaría a liquidar las costas causadas en el proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84226aaf7d8e3abb7c5e82b1a788857682e3bceb7fd842e007df5e7215194466**Documento generado en 22/04/2024 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica